

9. Tomás Alonso Maté.
10. María Esther Bajo Alvarez.
11. Martín Cejudo Diéguez.
12. Francisco Javier Sanz Arribas.
13. Jesús Rodríguez Barreda.
14. Luis Mucientes Villegas.

Suplentes

1. Angel Aparicio Molaguero.
2. Benito Rodríguez Canal.

2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

1. José Constantino Nalda García.
2. Tomás Manuel Rodríguez Bolaños.
3. Dionisio Llamazares Fernández.
4. Jesús Quijano González.
5. Fernando Valdés Delre.
6. Francisco Javier Paniagua Iñiguez.
7. María del Rosario Peñalva Araújo.
8. Fernando Tomillo Guirao.
9. Francisco Javier Vela Santamaría.
10. José Elías Pérez Barragán.
11. Lázaro Vallelado Baruque.
12. Jorge Félix Alonso Díez.
13. Inocencio Carretero de León.
14. Juan Ignacio Alvarez García.

Suplentes

1. José Luis Herguedas Bachiller.
2. José Luis Díez Sánchez.

3. ALIANZA POPULAR EN COALICION ELECTORAL CON EL PARTIDO DEMOCRATA POPULAR Y UNION LIBERAL

1. Santiago López Valdivielso.
2. José Luis Sainz García.
3. Manuel Fuentes Hernández.
4. Pablo Félix Caballero Montoya.
5. Marcelo Morchón González.
6. José Simón Rodríguez.
7. Roberto Sanz Pinacho.
8. José Ignacio Salcedo Herrero.
9. Carmen Moncada de Valdés.
10. Paulino Roldán Torreadrado.
11. Teodoro Jular Rodríguez.
12. Federico Galván del Pino.
13. Enrique Díaz Villarchao.
14. Rodrigo García Bueno.

Suplentes

1. Alfonso Justo Sanz del Río.
2. María Teresa Pérez Prieto.

4. CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL

1. Adolfo Luis Sánchez Martín.
2. Antonio Garrosa Resina.
3. Juan Antonio Martín-Hinojal Parrés.
4. José Luis Parrado Lebrero.
5. María Paz Martín Llorente.
6. Mariano Luis de Castro Antolín.

7. José Antonio Conde Sanz.
8. Félix Tasis Tasis.
9. Juan Carlos Martín Ribote.
10. Aránzazu Isabel Duque Padrones.
11. Manuel Vázquez Herrerías.
12. María Angeles del Moral Arranz.
13. Manuel José Puentes Sánchez.
14. José Manuel Hernández del Pino.

Suplente

1. Mariano García Calvo.

5. COALICION ELECTORAL BLOQUE AGRARIO Y PARTIDO RURALISTA ESPAÑOL

1. Joaquín Sanz Guijarro.
2. Semproniano Repiso Redondo.
3. Marcelo Luciano Represa Fortearroyo.
4. José Antonio Repiso Calvo.
5. Lamberto Santos de Frutos.
6. Germán Angel Marcos Hernández.
7. José Luis Cantalapedra Carbonero.
8. Fabián García Blanco.
9. Germán Antonio Muelas Gutiérrez.
10. José Antonio Sánchez Alvarez.
11. Alberto Verós Sastre.
12. Eliseo Puras Cantalapedra.
13. Arsenio Ribón Puertas.
14. Donato Olmos Arribas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

10002

ORDEN de 22 de febrero de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) de la Audiencia Nacional en el recurso número 22.590, interpuesto por don Pascual Pérez del Barrio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 22.590, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) de la Audiencia Nacional por don Pascual Pérez del Barrio, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad le corresponde como Auxiliar diplomado de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala con fecha 19 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual Pérez del Barrio, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la denegación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, sobre actualización económica de trienios a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho dicho acto administrativo combatido, anulándolo y dejándolo sin efecto, declarando en su lugar el derecho que le asiste a la parte hoy recurrente a que le sean actualizados los trienios que como Auxiliar de Justicia le fueron reconocidos en su día por aqué y cuyos trienios percibe como parte integrante de sus haberes, verificándose tal actualización por virtud de lo establecido en la Orden de veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho, cuyos beneficios económicos son de aplicación, con efectos de tal naturaleza, desde el uno de enero de mil novecientos setenta y ocho al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, por entrar en vigor en uno de enero de mil novecientos ochenta, el índice multiplicador único para el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, conforme a la Ley diecisiete/mil novecientos ochenta, de veinticuatro de abril, en la cuantía que para mil novecientos setenta y ocho establece la Ley uno/mil novecientos setenta y ocho, de diecinueve de enero, y en la cuantía que para mil novecientos setenta y nueve establece el Real Decreto-ley setenta/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos (firmada y rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

10003

ORDEN de 22 de febrero de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso número 41/1982, interpuesto por doña María Soledad Salgado Gimeno.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 41/1982, seguido a instancia de doña María Soledad Salgado Gimeno, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la denegación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto en su día contra la Resolución de la Dirección General de Justicia por el descuento que le fue hecho de ocho días de su haber correspondiente al mes de enero de 1980, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, con fecha 29 de enero último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad propuestas y estimando el recurso interpuesto por doña María Soledad Salgado Gimeno contra el acuerdo de la Dirección General de Justicia de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra dicho acuerdo, debemos anular y anulamos los citados actos por su desconformidad con el ordenamiento jurídico, declarando en consecuencia el derecho de la actora a percibir la cantidad líquida retenida que importa la cifra de nueve mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas, sin hacer una expresa imposición de costas.

A su tiempo devuélvase el expediente administrativo a su procedencia, con certificación de esta sentencia a sus efectos. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.